



ACUERDO PGJ/DGEL/011/2010 DEL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, POR EL
QUE SE CREAN LA UNIDAD ESPECIALIZADA Y
SIETE MESAS DE TRÁMITE ESPECIALIZADAS,
EN INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL
DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO COMETIDO
EN AGRAVIO DE MUJERES Y DEMÁS PERSONAS
CON ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL
POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

ABROGADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO No.54, ALCANCE II DE FECHA 07 DE JULIO DE 2015.

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 94, el Martes 23 de Noviembre de 2010.

ACUERDO PGJ/DGEL/011/2010 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, POR EL QUE SE CREAN LA UNIDAD ESPECIALIZADA Y SIETE MESAS DE TRÁMITE ESPECIALIZADAS, EN INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO COMETIDO EN AGRAVIO DE MUJERES Y DEMÁS PERSONAS CON ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: "PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GRO.".

DAVID AUGUSTO SOTELO ROSAS, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 párrafo uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); 2, 3, 4 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Pará"; 78 párrafo uno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 1, 2, 10 fracciones I y V, 11 y 29 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; 18 tercer párrafo y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5 fracciones V y VI, 12 fracción X, 38, 39, 40 fracción XII y 57 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero; 1, 54 y 58 del Código de



ACUERDO PGJ/DGEL/011/2010 DEL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, POR EL
QUE SE CREAN LA UNIDAD ESPECIALIZADA Y
SIETE MESAS DE TRÁMITE ESPECIALIZADAS,
EN INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL
DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO COMETIDO
EN AGRAVIO DE MUJERES Y DEMÁS PERSONAS
CON ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL
POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

Procedimientos Penales vigente en la Entidad; así como 5 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) publicó la sentencia en la que condena a México por violaciones a derechos humanos, en particular por no prevenir, investigar ni actuar con la debida diligencia para erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, en agravio de Esmeralda Herrera Monreal, Laura Berenice Ramos Monárrez y Claudia Ivette González; niñas y mujeres desaparecidas, torturadas y asesinadas en esa población, así como en contra de sus familiares. Los cuerpos sin vida de estas tres mujeres aparecieron junto con otros cinco, tirados en un viejo campo algodonnero de la ciudad; por ende, el caso tomó ese nombre: Campo Algodonnero.

Que en cumplimiento con el Resolutivo 18 de la Sentencia del 16 de noviembre del 2009, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, página 154, esta Institución emite un instrumento jurídico para atender ese fenómeno social.

Que el objetivo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero, es garantizar ese derecho para erradicar ese flagelo en contra de ellas; por lo cual esta Institución debe establecer principios y políticas públicas, que en el ámbito de su competencia sean necesarias para el logro de ese anhelo.

Que uno de los objetivos de esta Procuraduría es que sus servidores públicos proporcionen a la ciudadanía que acuden en demanda de justicia, un trato respetuoso y digno, sin importar para ello su género, condición social, económicas, creencias, preferencias sexuales, así como contribuir a eliminar todo tipo de discriminación.



ACUERDO PGJ/DGEL/011/2010 DEL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, POR EL
QUE SE CREAN LA UNIDAD ESPECIALIZADA Y
SIETE MESAS DE TRÁMITE ESPECIALIZADAS,
EN INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL
DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO COMETIDO
EN AGRAVIO DE MUJERES Y DEMÁS PERSONAS
CON ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL
POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

Que es compromiso de esta Dependencia implementar acciones que brinden a la sociedad, confianza y certeza en las investigaciones de aquellas conductas tipificadas como delitos de alto impacto social en agravo de las mujeres y demás personas con orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género, con la finalidad de cumplir con los fines de procurar justicia.

Que para estar acorde a las Convenciones mencionadas, resulta necesario que el Estado Mexicano establezca mecanismos adecuados y especializados que permitan garantizar el derecho de acceso a la justicia de las mujeres y demás personas con orientación o preferencia sexual y pro identidad o expresión de género.

Que en tales circunstancias es necesario llevar a cabo una atención inmediata, profesional y especializada, que permita atender con prontitud y eficacia las denuncias de las que se tengan conocimiento del delito de homicidio doloso, cometido en agravo de mujeres y demás personas con orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género, asegurando los indicios, huellas o vestigios encontrados en el presunto lugar de los hechos y/o del hallazgo, con el propósito de garantizar la cadena de custodia.

Que esta Procuraduría cuenta con personal calificado en la investigación de homicidios, cuyos integrantes están capacitados y cumplen con el perfil necesario para llevar a cabo la investigación profesional de homicidios dolosos cometidos en agravo de mujeres y demás personas con orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género, con el propósito de reconocer los derechos de las mujeres, la población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual e intersexual; por ende, es esencial formalizar las funciones de dicha Unidad Especializada y sus siete Mesas de Trámite Especializadas.

En mérito de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:



ACUERDO PGJ/DGEL/011/2010 DEL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, POR EL
QUE SE CREAN LA UNIDAD ESPECIALIZADA Y
SIETE MESAS DE TRÁMITE ESPECIALIZADAS,
EN INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL
DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO COMETIDO
EN AGRAVIO DE MUJERES Y DEMÁS PERSONAS
CON ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL
POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

ACUERDO PGJ/DGEL/011/2010 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, POR EL QUE SE CREAN LA UNIDAD ESPECIALIZADA Y SIETE MESAS DE TRÁMITE ESPECIALIZADAS, EN INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO COMETIDO EN AGRAVIO DE MUJERES Y DEMÁS PERSONAS CON ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO.

PRIMERO.- Se crean la Unidad Especializada y siete Mesas de Trámite Especializadas, en investigación para la atención del delito de homicidio doloso cometido en agravio de mujeres y demás personas con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género.

SEGUNDO.- La Unidad Especializada en investigación para la atención del delito de homicidio doloso cometido en agravio de mujeres y demás personas con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género, estará adscrita a la Subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito, y residirá en la capital del Estado.

Las siete Mesas de Trámite Especializadas en investigación para la atención del delito de homicidio doloso cometido en agravio de mujeres y demás personas con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género, dependerán de la mencionada Unidad Especializada, y cada una de ellas residirá en las regiones que integran nuestra entidad federativa.

TERCERO.- Las referidas Unidad Especializada y Mesas de Trámite Especializadas, contarán con el personal calificado y necesario, y serán competentes para la investigación del delito de homicidio doloso cometido en agravio de mujeres y demás personas con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género.



ACUERDO PGJ/DGEL/011/2010 DEL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, POR EL
QUE SE CREAN LA UNIDAD ESPECIALIZADA Y
SIETE MESAS DE TRÁMITE ESPECIALIZADAS,
EN INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL
DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO COMETIDO
EN AGRAVIO DE MUJERES Y DEMÁS PERSONAS
CON ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL
POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

CUARTO.- Cuando los Agentes del Ministerio Público tuvieran conocimiento de la comisión de una conducta probablemente constitutiva del delito de homicidio doloso cometido en agravio de mujeres y demás personas con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género, dentro de la hora siguiente al inicio de la Averiguación Previa, informarán a la citada Mesa de Trámite Especializada competente, quien a su vez notificará a la Unidad Especializada, con el propósito de coordinar la práctica de las diligencias correspondientes, tales como:

- a).- Recabar la declaración de la persona que pone en conocimiento los hechos;
- b).- Solicitar la intervención de los policías de investigación, para localización de probables testigos de los hechos, cadena de custodia, localización de imputados y demás acciones conforme a derecho proceda;
- c).- Solicitar peritos en criminalística, fotografía y dactiloscopia, entre otras especialidades según el caso, así como ambulancia fúnebre;
- d).- Realizar inspección ocular en compañía de la Policía Ministerial y de los peritos;
- e).- Dar fe del cadáver y acordar u ordenar su traslado correspondiente;
- f).- Recabar la declaración de los testigos de identidad y de los hechos, en su caso;
- g).- Dar fe de ropas, objetos e instrumentos del delito;
- h).- Dar fe sobre lesiones y hacer constar la media filiación;



ACUERDO PGJ/DGEL/011/2010 DEL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, POR EL
QUE SE CREAN LA UNIDAD ESPECIALIZADA Y
SIETE MESAS DE TRÁMITE ESPECIALIZADAS,
EN INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL
DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO COMETIDO
EN AGRAVIO DE MUJERES Y DEMÁS PERSONAS
CON ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL
POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

i).- En su caso, entregar el cadáver a sus familiares, y

j).- Las demás diligencias que sean urgentes para la debida integración.

QUINTO.- Los titulares de cada una de las Agencias del Ministerio Público serán los responsables de realizar las prime-ras diligencias de investigación, en coordinación directa con los Agentes del Ministerio Público de la Mesa de Trámite Especializada correspondiente.

SEXTO.- Bajo su estricta responsabilidad, los titulares de cada una de las Agencias del Ministerio Público vigilarán que las diligencias sean practicadas en términos de ley y cuidando los indicios, huellas y vestigios relacionados con el hecho delictuoso; por lo que una vez transcurridas las primera 48 horas de iniciada la Averiguación Previa, si no existieran diligencias de investigación urgentes que desahogar, enviarán la indagatoria a la Mesa de Trámite Especializada competente, para su prosecución y perfeccionamiento.

SÉPTIMO.- Los Agentes del Ministerio Público canalizarán a las víctimas u ofendidos a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, para su debida atención.

OCTAVO.- El Instituto de Formación Profesional capacitará en la materia a los servidores públicos de la Unidad Especializada y de las Mesas de Trámite Especializadas, en investigación para la atención del delito de homicidio doloso cometido en agravio de mujeres y demás personas con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género, así como al personal de las demás Agencias del Ministerio Público.

NOVENO.- La Dirección General de Informática y Telecomunicaciones diseñará un sistema de registro electrónico, que permita llevar a cabo una esta-dística criminal



ACUERDO PGJ/DGEL/011/2010 DEL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, POR EL
QUE SE CREAN LA UNIDAD ESPECIALIZADA Y
SIETE MESAS DE TRÁMITE ESPECIALIZADAS,
EN INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL
DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO COMETIDO
EN AGRAVIO DE MUJERES Y DEMÁS PERSONAS
CON ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL
POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

para definir políticas en materia de procuración de justicia, relativa a la clasificación de los hechos, lugar en que ocurrieron, tipología, diligencias básicas a desahogar y cruces de variables considerando:

- a).- Características de las víctimas (edad, sexo, estrato social, ocupación, etc);
- b).- Relación víctima-victimario;
- c).- Posibles móviles del crimen;
- d).- Índices de incidencia-consignación-sanción, y
- e).- Causas de la muerte.

DÉCIMO.- Una vez que la Mesa de Trámite Especializada reciba la indagatoria correspondiente, analizará las diligencias practicadas y continuará con el perfeccionamiento de mérito, bajo la supervisión directa de la expresada Unidad Especializada.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial.

TERCERO.- En el ámbito de su competencia, el Instituto de Formación Profesional capacitará al personal en términos del punto Ocho de este instrumento.



ACUERDO PGJ/DGEL/011/2010 DEL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, POR EL
QUE SE CREAN LA UNIDAD ESPECIALIZADA Y
SIETE MESAS DE TRÁMITE ESPECIALIZADAS,
EN INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL
DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO COMETIDO
EN AGRAVIO DE MUJERES Y DEMÁS PERSONAS
CON ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL
POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

CUARTO.- Subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito, la Contraloría Interna y la Visitaduría General vigilarán el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, octubre 08, 2010.

ATENTAMENTE.

"2010 AÑO DE LA PATRIA. BICENTENARIO DEL INICIO DE LA
INDEPENDENCIA NACIONAL Y CENTENARIO DEL INICIO DE LA
REVOLUCIÓN MEXICANA."

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE GUERRERO.

DAVID AUGUSTO SOTELO ROSAS.

Rúbrica.